

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## ANTECEDENTES

I.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un **Secretario General que se designará a propuesta del Consejero Presidente con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales.**

III.- El consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, serán electos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado de entre los propuestos por las fracciones parlamentarias del propio Congreso del Estado. Conforme al mismo procedimiento, se designarán un consejero presidente y cuatro consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su encargo 6 años.

IV.- El 20 de febrero de 2012, concluyó el periodo constitucional de 6 años en el encargo, a que se refiere el artículo 90, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para los siguientes integrantes del Consejo General: Lic. Ana Ruth García Grande, como Consejera Presidenta, así como los CC. Lic. José Luis Gracia Vidal y Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar, como Consejeros Electorales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

# Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

V.- Que con fecha 21 de enero del 2012, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en Período Extraordinario de Sesiones, aprobó el nombramiento de los Integrantes del Consejo General: **Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz** como **Consejero Presidente Propietario** en sustitución de la Lic. Ana Ruth García Grande; **Lic. Luis Carlos Cota Rojo**, como **Consejero Electoral Propietario** en sustitución del Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar; **Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez**, como **Consejero Electoral Propietario**, en sustitución del Lic. José Luis Gracia Vidal.

VI.- Una vez que fue tomada la protesta de Ley por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de febrero de 2012, al Consejero Presidente y Consejeros Electorales Propietarios, es necesario completar la integración del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ya que la Secretaría General de dicho órgano queda vacante al ocuparse la Presidencia del Instituto, por el Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz.

VII.- El artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, deberá de contar con título de Licenciado en Derecho y con cédula profesional, además de reunir los requisitos a que se refiere el artículo 91 de la Ley de mérito, siendo los siguientes:

- I.- Ser ciudadano sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar con fotografía;*
- III.- Tener, al menos, veinticinco años cumplidos al día de su elección;*
- IV.- Ser de reconocida probidad, contar preferentemente con título profesional de nivel licenciatura y tener conocimientos en materia político-electoral;*
- V - Residir en la entidad cuando menos con cinco años anteriores al día de su elección;*
- VI.- No desempeñar o haber desempeñado cargo dentro de la Dirección Nacional, Estatal o Municipal de algún Partido Político o asociación política estatal en los últimos tres años anteriores a la fecha de la elección;*
- VII.- No haber sido postulado a algún cargo de elección popular por algún partido político o coalición, ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de su elección,*
- VIII.- No desempeñar o haber desempeñado algún cargo de los establecidos en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur un año antes al día de su elección como Consejero*
- IX.- No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección;*
- X - No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y*
- XI - No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.*

VIII.- Que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado, el Consejero Presidente de este Instituto propone a la **M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA**, para ocupar el cargo de Secretaria General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IX.- Que para acreditar los requisitos de elegibilidad a que se ha hecho referencia en el considerando anterior, la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena presenta la documentación que se desglosa a continuación:

Requisitos para desempeñar el cargo de Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
Precepto aplicable de la Ley Electoral del Estado de B.C.S.	Documento con el que se da cumplimiento al precepto legal:
Art. 91, fracción I	Acta de nacimiento No. 1277, a nombre de María España Karen de Monserrath Rincón Avena, emitida por la Oficialía 01 del Registro Civil, La Paz, B.C.S.
Art. 91, fracción II	Constancia expedida por el Vocal del Registro Federal de Electores en la que consta la inscripción en el Registro Federal de Electores, de la ciudadana propuesta.
Art. 91, fracción III	Acta de nacimiento No. 1277, a nombre de María España Karen de Monserrath Rincón Avena, emitida por la Oficialía 01 del Registro Civil, La Paz, B.C.S.
Art. 91, fracción IV	Título de Licenciado en Derecho emitido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de fecha 08 de octubre de 1999, así como Cédula Profesional Número 2976239, emitida por la Dirección General de Profesiones, de fecha 19 de noviembre de 1999.
Art. 91, fracción V	Constancia de Residencia de 35 años, emitida por el H. XIV Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur.
Art. 91, fracción VI	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción VII	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción VIII	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'C' at the top, a signature resembling 'J', another signature resembling 'D', a signature resembling 'A', and a signature resembling 'al' at the bottom.

Requisitos para desempeñar el cargo de Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	
	manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción IX	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 91, fracción X	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Ejecución, Prevención y Reinserción Social.
Art. 91, fracción XI	Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, en la que manifiesta no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo 91, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Art. 92, segundo párrafo	Título de Licenciado en Derecho emitido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de fecha 08 de octubre de 1999, así como Cédula Profesional Número 2976239, emitida por la Dirección General de Profesiones, de fecha 19 de noviembre de 1999.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1; 2; 3; 85; 86; 87; 91; 92; 98; 99, fracción XLVII; 100, fracción, XV; 101; 102, último párrafo; 103, fracción VI; 104, fracción V; 105, fracción VIII; 106, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 11, fracción I, inciso e) y 50, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General

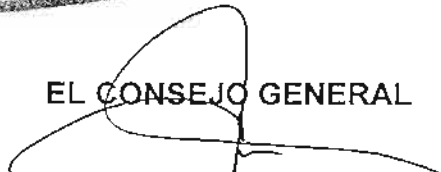
## ACUERDA

**Primero.-** Se aprueba el nombramiento de la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, como Secretaria General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

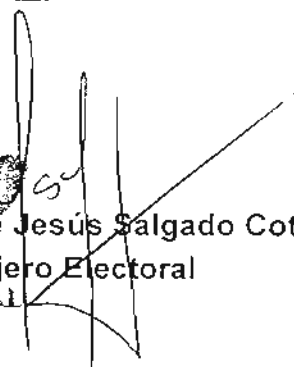
**Segundo.-** Se tome la protesta de ley, y una vez hecha ésta, expídase el nombramiento correspondiente.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la página de Internet de este Instituto.


EL CONSEJO GENERAL

  
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
Consejero Presidente

  
Lic. Lenin Lopez Barrera  
Consejero Electoral

  
Lic. Valente de Jesús Salgado Cota  
Consejero Electoral

  
Lic. Luis Carlos Cota Rojo  
Consejero Electoral

  
Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez  
Consejero Electoral

*El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día trece de abril de 2012, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*